

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente sobre la fijación en agencias de derecho. Se informa que frente al oficio de levantamiento de medida cautelar se recibieron respuestas del Bando de Occidente, Banco Caja Social y Bancamía indicando no tener vínculo con la demandada. Por su parte el Banco de Bogotá y el Banco Agrario señalaron no tener registrado embargo frente a las cuentas de la demandada.

Manizales, Caldas, 12 de octubre de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DE CALDAS- SANTA SOFIA ESE
DEMANDADOS:	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.
RADICADO:	170013103005-2020-00049-00

Con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP se procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia a favor de la parte

demandada, y a cargo de la demandante, para el efecto se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones, así como los factores para su tasación; así mismo dará aplicación numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte pasiva frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000).

Por último, se dispone agregar y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades financieras referidas en la constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f151addf41e1e995ac9d189c2f1488f3ba2bbcd9bdcead579ac158d5e9b62695

Documento generado en 19/10/2021 08:39:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>